



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 068 - 2019 - MDC

Catacaos, 03 de Abril de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 010-2019-MDC-SGSCYPM-JCIC de fecha 30 de Enero del 2019, el Informe N° 005-2019-MDC-SBSCYPM de fecha 10 de Enero del 2019, Informe N° 09-2019-MDC-SGSCYPM-JCIC de fecha 15 de Enero del 2019, el Informe N° 133-2019-PMMP/LOG de fecha 21 de Febrero del 2019, Memorandum N° 0327-2019-MDC/GA de fecha 22 de Febrero del 2019, el Informe N° 00154-2019-MDC-SGP de fecha 22 de Febrero del 2019, el Informe N° 0191-2019-GPyP/MDC de fecha 25 de Febrero del 2019, Memorandum N° 0378-2019-MDC/GA de fecha 26 de Febrero del 2019, Informe N° 00166-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Febrero del 2019, Informe N° 0202-2019-GPyP/MDC de fecha 27 de Febrero del 2019, Memorandum N° 0393-2019-MDC/GA de fecha 27 de Febrero del 2019, Informe N° 278-2019-MDC/LOG de fecha 19 de Marzo del 2019, Informe N° 084-2019-MDC-GA de fecha 20 de Febrero del 2019, Informe N° 0091-2019/MDC.GAJ de fecha 29 de Marzo del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Decreto Legislativo N°1444; norma que modifica la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante la Ley 30225; ha previsto en su Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad.

Que, además es oportuno dejar en claro que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N°344- 2018-EF; **ha previsto la posibilidad de que el Plan de Contrataciones del Estado que se apruebe luego sea modificado;** ello tal como lo dispone el Artículo 6° del mencionado cuerpo normativo que indica: Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, es importante indicar la posibilidad de las Modificaciones al Plan Anual de Contrataciones para el desarrollo local de nuestro Distrito de Catacaos; siendo que además se ha reglamentado las posibilidades de Modificación mediante la **Directiva N°005-2017-OSCE/CD**; que señala: 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación así como en el portal web de la entidad, si lo tuviese.

Que, respecto a la justificación para la Modificación del PAC; este se encuentra sustentado respecto a que es de necesidad la adquisición de vehículos para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; en razón a que dicha dependencia municipal brinda seguridad y protección a los pobladores del distrito; siendo que las unidades móviles con las que se cuenta requieren reparación o renovación total; ello conforme al Informe N°005-2019-MDC-SGSCyPM de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

Que, mediante Informe N° 0202-2019-GPyP/MDC de fecha 27 de Febrero de 2019 y con Informe N° 0191-2019-GPyP de fecha 25 de Febrero, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0166-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Febrero y con Informe N° 00154-2019-MDC-SGP de fecha 22 de Febrero La Sub Gerencia de Presupuesto indica que hay disponibilidad y Certificación Presupuestal para la Adquisición de 01 Camioneta para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos por el monto S/123,900.00 (Ciento vientos mil novecientos con 00/100 soles), siendo afectado de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobrecanon y según la Nota N° 0000000124.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

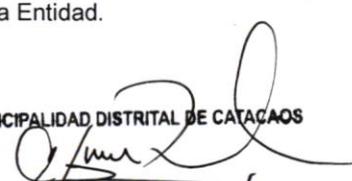
ARTÍCULO 1°: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE UNA UNIDAD MOVIL (CAMIONETA) PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL, por el monto S/123,900.00 (Ciento vientos mil novecientos con 00/100 soles), bajo el proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada; siendo afectado de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobrecanon y según la Nota N° 0000000124.

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística la publicación, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de conformidad al Artículo 6° del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL